

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE VICEPRESIDENCIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES

13111 *aprobación de la convocatoria de subvenciones 2013 para los proyectos culturales de las entidades de administración local o de sus organismos públicos y, de las bases que tienen que regirla*

Aprobación de la convocatoria de subvenciones 2013 para los proyectos culturales de las entidades de administración local o de sus organismos públicos y, de las bases que tienen que regirla

El Consejo Ejecutivo, en la sesión de 26 de junio de 2013, ha tomado, entre otros, el acuerdo que transcribo, literalmente, a continuación:

"**ANTECEDENTES.** Vista la memoria justificativa de la Dirección Insular de Cultura y Patrimonio sobre la convocatoria de subvenciones 2013 para los proyectos culturales de las entidades de administración local o de sus organismos públicos.

Visto el informe jurídico favorable del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Vista la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 20.33430.46201 para llevar a cabo la convocatoria mencionada, de acuerdo con la RC con el nº. de referencia 22013/4494 por un importe de 100.000,00 €.

Vista la propuesta del secretario técnico de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes de aprobación de la convocatoria y de las bases.

Visto el informe favorable de la Intervención General del Consell.

En virtud de todo lo que se ha expuesto, de acuerdo con el artículo 31 e) del Reglamento de organización del Consejo de Mallorca, elevo al Consejo Ejecutivo, la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. Aprobar el expediente 19/2013 relativo a la convocatoria de subvenciones 2013 para los proyectos culturales de las entidades de administración local o de sus organismos públicos y, en las bases que tienen que regirla
2. Autorizar un gasto de 100.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 20.33430.46201 (RC nº. de referencia 22013/4494) para atender a las subvenciones de la convocatoria mencionada.
3. Aprobar la convocatoria mencionada y las bases adjuntas que tienen que regirla.
4. Ordenar la publicación en el BOIB."

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de alzada. Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta. Ésta se produce una vez transcurridos tres meses de la interposición del recurso, sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se le puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que sea pertinente. Todo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.





Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Palma, 2 de julio de 2013

Jeroni Miquel Mas Rigo

El secretario general por delegación

(Decreto de 4 de septiembre de 2012, BOIB nº. 147 de 9 de octubre)

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2013 PARA LOS PROYECTOS CULTURALES DE LAS ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL O DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS

Bases

Primera. Finalidades

El Consejo de Mallorca, a través de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes, en el ejercicio de sus competencias y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan estratégico de subvenciones del año 2013, quiere impulsar una política cultural propia y a través de la colaboración con las entidades de administración local o de sus organismos públicos, mediante la convocatoria de estas subvenciones para dar soporte a la realización de proyectos culturales.

Con esta convocatoria la Vicepresidencia tiene la intención de promover y fomentar entre la población diferentes aspectos de la cultura en general y de nuestra cultura, en particular, para garantizar a los ciudadanos el derecho constitucional de acceder al conocimiento y a la cultura.

En concreto, se trata de alcanzar entre otros objetivos:

- Dinamizar la cultura a través del soporte a la realización de acontecimientos culturales de proyección pública y de interés cultural.
- Fomentar y promover las iniciativas culturales de ámbito local para que la cultura llegue a todos los lugares de nuestra isla.
- Impulsar y moderar la tarea de promoción cultural realizada para nuestros entes locales o para los organismos públicos que dependen con el fin de garantizar una oferta cultural a la ciudadanía.

Segunda. Objeto

Se pueden acoger a esta convocatoria de subvenciones las solicitudes de las entidades de administración local de Mallorca, o de sus organismos públicos, que tengan por objeto realizar, entre **el 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013**, proyectos culturales destinados a la colectividad o a un sector del público en general, siempre que no sean objeto de otra convocatoria de subvenciones de esta Vicepresidencia.

En caso de que el objeto del proyecto cultural sea la realización y la edición de un libro, fonograma o audiovisual, se entiende incluido dentro del concepto de realización y de edición los gastos correspondientes, por una parte, a la producción de la obra y, por otra parte, a la fijación de ésta en un medio que permita la comunicación y la obtención de copias. Se entiende por libro, a los efectos de esta convocatoria, la obra compuesta por más de 50 páginas que puede ser editada tanto en papel como en formato digital. Por otra parte, se tiene que indicar que el hecho de llevar a cabo la edición a través de empresas editoriales, fonográficas o audiovisuales tiene que ser objeto de una mejor consideración del proyecto a través de la aplicación del criterio de evaluación específico previsto en la base decimotercera.

Limitación: Se puede subvencionar, como máximo, 3 proyectos culturales de entre los que presente, en su caso, la entidad solicitante.

Quedan excluidos:

- Los que sean objeto de las subvenciones nominativas de esta Vicepresidencia.
- Los que ya estén subvencionados a través de las otras convocatorias del Departamento, independientemente de quien los presente.
- Los que lleven a cabo agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.
- Los relativos a la promoción exterior de la cultura de Mallorca.
- Los de ámbito o contenido no propiamente cultural, como por ejemplo, educativo, deportivo, sanitario, medioambiental, etc.
- Las clases magistrales promovidas por los centros de enseñanza de música.





- Las reediciones y coediciones.

Tercera. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarias las entidades de administración local de Mallorca y sus organismos públicos cuando, entre sus objetivos y finalidades, esté la cultura en general, o determinados aspectos culturales en particular.

No obstante, no pueden ser beneficiarios:

- Las que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) (en lo sucesivo LGS).
- Las que, en el momento que el órgano instructor de la convocatoria tenga que hacer la propuesta de resolución definitiva, no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado y con las obligaciones del Consejo de Mallorca.
(El hecho de estar al corriente ante las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca la tiene que verificar, de oficio, la Tesorería General).

Cuarta. Naturaleza de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son de carácter voluntario y eventual y se pueden anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases; no generan ninguno derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de las ayudas no supere el presupuesto del proyecto.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado y, por consiguiente, la entidad beneficiaria tiene que buscar otros fondos de financiación o bien aportar fondos propios.

Quinta. Dotación presupuestaria

Durante el ejercicio presupuestario de 2013 se destina la cantidad de 100.000,00 € con cargo en la partida 20.33430.46201 para atender a las subvenciones de esta convocatoria. De la cantidad indicada, se destinan, en particular, 20.000,00 € para subvencionar los proyectos culturales consistentes en la realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales y, consiguientemente, 80.000,00 € para el resto de proyectos culturales. En caso de que se produzca un remanente, en la cantidad destinada a ediciones, ésta aumentaría la otra.

Sexta. Gastos subvencionables. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable.

1. En principio, por definición y de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la LGS, es gasto subvencionable y, consiguientemente, forma parte del presupuesto inicial del proyecto cultural, la que responde a la naturaleza de éste, es estrictamente necesaria para planificar, preparar, coordinar, difundir y ejecutar el proyecto cultural y, está legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten, cuya temporalización se computa en los 12 meses anteriores a la ejecución del proyecto y hasta esta fecha como límite. En este sentido, visto el carácter genérico del objeto de esta convocatoria, se entiende, como regla general, que la fecha de ejecución del proyecto se corresponde con el último día que se realiza la actividad subvencionada, por lo tanto, a los efectos de aclarar la fecha de ejecución mencionada por su relevancia en la temporalización de los justificantes, la resolución de la convocatoria, en virtud de los proyectos culturales subvencionados, tiene que fijar los criterios que determinarán la fecha mencionada.

Se considera gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable, aquel que cumple con los requisitos establecidos en esta base, sin la necesidad de que esté. No obstante, las facturas o documentos justificativos del gasto se tendrán que haber pagado en el ejercicio presupuestario en el que se dicte la resolución de reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario.

No forman parte del presupuesto subvencionable, aunque formen parte del presupuesto del proyecto, las inversiones y obras, la compra de equipamientos o de cualquier otro bien inventariable de naturaleza similar.

2. Los gastos que se indican a continuación no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1.
- Los gastos cuyo importe se hayan adquirido a un precio superior al valor de mercado.
- Los gastos financieros, las de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.





- Los impuestos indirectos, cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono e internet.

3. Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, para el contrato menor, el beneficiario tiene que pedir, como mínimo, 3 ofertas a diferentes proveedores, antes de contraer el compromiso para la obra para hacer la obra, prestar el servicio o entregar el bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades o empresas que lo puedan efectuar, o a menos que el gasto ya se hubiera realizado con anterioridad en la solicitud de la subvención.

La elección de una de las ofertas, que se tienen que presentar con la justificación de la subvención, se tiene que hacer en virtud de criterios de eficiencia y economía, en caso contrario, cuando la oferta seleccionada no haya sido la más ventajosa económicamente (art. 31.3 de la LGS) se tiene que presentar una memoria justificativa.

- En los casos de dietas, si procede, se tiene que presentar la hoja de liquidación de la dieta correspondiente que tiene que contener como mínimo: los datos fiscales del pagador y el receptor, con la firma de uno y otro, el motivo de la dieta y su vinculación con el proyecto cultural, el periodo que comprende, el lugar de desplazamiento y el importe total.

- Cuando el documento justificativo del gasto sea un documento electrónico que se haya emitido a través de medios telemáticos, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar una declaración responsable sobre el hecho de que el importe total de estos justificantes o, si procede, la parte que se imputa a la subvención no se ha utilizado ni se utilizará para justificar otras subvenciones.

- Si la ejecución del proyecto comporta costes indirectos, la entidad beneficiaria tiene que presentar los justificantes y, además, una declaración responsable que explique el criterio de imputación para determinar el porcentaje que corresponde, que tiene que ser conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y tienen que comprender únicamente el periodo en que se ha realizado la actividad, según el artículo 31.9 de la LGS. El importe total de los costes indirectos imputados al presupuesto del proyecto no puede superar el 25% del importe total de éste.

- El gasto correspondiente a la amortización de bienes inventariables es subvencionable si se estrictamente necesaria para preparar, realizar y ejecutar el proyecto cultural, siempre que concurren las condiciones siguientes:

- i) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- ii) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptada
- iii) Que el coste de amortización se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

Séptima. Publicación de la convocatoria y de su resolución

La convocatoria y las bases que la rigen y la resolución de la convocatoria se tienen que publicar en el BOIB, se tiene que exponer en el tablero de anuncios del Centro Cultural de la Misericordia y se tiene que colgar en la página web del Consejo de Mallorca.

www.conselldemallorca.net.

Octava. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios enumerados en el artículo 8.3 de la LGS: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias se lleva a cabo mediante concurrencia competitiva, en virtud de la cual se comparan, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas con la intención de establecer una prelación a través de los criterios de evaluación previstos en la base decimotercera de esta convocatoria y, de esta manera, conceder las subvenciones a las solicitudes que han obtenido una mayor puntuación, dentro de los límites recogidos en la base duodécima y hasta el importe del crédito presupuestario establecido.

No obstante, no hay que establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos de la convocatoria, mediante la aplicación de los criterios de la base decimotercera, cuando el crédito presupuestario sea suficiente para satisfacerlas.

La Intervención General del Consejo de Mallorca se encarga de la fiscalización previa de estas bases, de la convocatoria y de los actos que se derivan: aprobación de la convocatoria, concesión y justificación de las subvenciones y pago. El Consejo Ejecutivo es el órgano encargado de aprobar las bases y la convocatoria y de resolverla. La instrucción corresponde en la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 24 y concordantes de la LGS, y las que se mencionan en estas bases. El órgano instructor, cuando ha recibido el informe de la comisión técnica evaluadora sobre las solicitudes de subvenciones y, ha comprobado por una parte, si las entidades propuestas cumplen los requisitos de la convocatoria y, por otra parte, si están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones del Consejo de Mallorca, dicta la propuesta de acuerdo definitiva. Ésta tiene que incluir la relación de entidades beneficiarias con indicación del proyecto cultural subvencionado, su





presupuesto y, si procede, el presupuesto subvencionable, la puntuación total obtenida, el importe de la subvención y los criterios que determinan la fecha de ejecución de los proyectos subvencionados, además del resto de solicitudes desestimadas. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo resuelve la convocatoria, con la indicación de los extremos contenidos en la propuesta de acuerdo definitiva mencionada.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 3 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

Novena. Solicitud y documentación adjunta

Las solicitudes y las declaraciones que se exigen se tienen que formalizar, preferentemente, mediante los modelos que facilita esta Vicepresidencia en estas bases pero, en cualquier caso, tienen que contener los datos necesarios para identificar correctamente la entidad y de la persona que la representa.

Se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Modelo de solicitud (anexo 1).
- 2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, si procede, de la persona autorizada para firmarla.
- 3) Documentación acreditativa la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona distinta.
- 4) Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. (anexo 2).
- 5) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado; de no haber pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, si es el caso, la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que lo financien (anexo 2).
- 6) Proyecto cultural firmado en el que se tienen que reflejar, además, los aspectos que se mencionan en los criterios de evaluación correspondientes de la base decimotercera.

(En el caso de las ediciones, se tiene que presentar siempre que sea posible, si el grado de desarrollo del proyecto lo permite, una copia de la obra literaria o una maqueta del fonograma o el audiovisual para el cual se solicita la subvención).
- 7) Presupuesto sin IVA, equilibrado y firmado que incluya las partidas que lo integran, que tiene que recoger los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto y de los ingresos con que se tiene que financiar. (Se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto). (ver el modelo del anexo 5).
- 8) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).

No hay que presentar el documento mencionado en el apartado 8 si ya se ha presentado en ocasiones anteriores, a no ser que haya habido cambios.

Nota

Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que toda la documentación reseñada y, en especial, los documentos de los apartados 6 y 7 se presenten esmerados con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

Décima. Plazo y lugares de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se pueden presentar en el plazo de **20 días, contadores** a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB. Si el último día hábil se cayera en el sábado, el plazo se aplaza hasta el hábil siguiente.

Hay que presentarlas en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Rambla, 111 y Hogar de la Infancia: General Rambla, 113 -Palma-). Asimismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las

administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Si la solicitud se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en el que se incluya, con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de solicitudes, no se ha de admitir.

Undécima. Enmienda de deficiencias

Dado el caso de que la instancia o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el órgano instructor tiene que requerir la rectificación o los documentos que falten.

Si, en el plazo de 10 días hábiles, la entidad interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta los documentos requeridos, el Consejo de Mallorca, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que desiste de su petición. Eso, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

Duodécima. Importe de la subvención

De acuerdo con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones - en lo sucesivo RLGS - las subvenciones otorgadas en la convocatoria que regulan estas bases tiene la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto.

En este sentido, se establecen, como cantidad cierta, las subvenciones siguientes:

- Por actividades culturales: una subvención fija de 7.000,00 €.
- Para la realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales: una subvención fija de 2.000,00 €.

La determinación del importe de la subvención inicial mencionada, sin perjuicio de lo que dice el párrafo tercero de la base octava, tiene que respetar los límites y criterios siguientes:

Límites: 1) La subvención que se otorga, como cantidad fija, no puede ser superior al importe del presupuesto inicial subvencionable del proyecto cultural o a la cantidad solicitada.

(Se entiende como presupuesto inicial subvencionable el conjunto de las partidas del presupuesto que cumplen los requisitos recogidos en la base sexta).

2) La subvención no puede ser superior al importe del remanente que quede para atribuir al último beneficiario, vista la puntuación obtenida.

3) Si a la hora de determinar las subvenciones correspondientes a las solicitudes que tienen la misma puntuación total, el crédito que resta para asignar no fuera suficiente para concederlas todas, se tiene que repartir de acuerdo con la orden de prelación siguiente:

- En el caso de las solicitudes para actividades culturales, las que hayan obtenido una mayor puntuación en el primer apartado del criterio de evaluación 1ª) (Grado de elaboración del proyecto), es decir, el que hace referencia a "Objetivos". Sin embargo, en caso de que haya más de una con la misma puntuación en este apartado, y el remanente no sea suficiente para conceder las subvenciones, este empate se tiene que resolver teniendo en cuenta la puntuación del apartado siguiente (Explicación detallada de la actividad) del mismo criterio 1ª). Si el remanente no fuera suficiente, todavía, para otorgar las subvenciones de las solicitudes que tienen la misma puntuación en este apartado, se tiene que observar la puntuación que han obtenido en el apartado siguiente y así sucesivamente.

Si una vez comparados todos los apartados del criterio al crédito no fuera todavía suficiente, para resolver el empate se tiene que observar la puntuación conseguida en los apartados del criterio B, siguiendo el orden establecido, y si fuera necesario se tiene que observar el resto de criterios, siempre respetando el orden establecido. Este orden de prelación para resolver un posible empate entre solicitudes con la misma puntuación, se tiene que aplicar siempre igual hasta agotar todo el crédito que se tenga que distribuir.

- En el caso de las solicitudes para la realización y edición de libros, fonogramas y audiovisuales, se tiene que aplicar el sistema de prelación antes mencionado para las actividades, pero aplicando los criterios correspondientes para las ediciones.

4) En todo caso, el importe de la subvención no puede rebasar aisladamente o, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos u otros recursos, obtenidos, para llevar a cabo el mismo proyecto cultural subvencionado, el presupuesto de ejecución de este proyecto.

Decimotercera. Criterios de evaluación



El procedimiento de la convocatoria es el de concurrencia competitiva, es decir, se comparan en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas para establecer una prelación, mediante la aplicación ponderada de los criterios de evaluación siguientes:

1. PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES (Total 100 puntos)

A) Grado de elaboración del proyecto (50 puntos)

Esta puntuación se distribuye a través de los siguientes aspectos:

1. Objetivos (5 puntos)
2. Explicación detallada de la actividad con el fin de poder visualizar de la manera más clara posible en qué consistirá (25 puntos)
3. Plan de trabajo (calendario de ejecución) (5 puntos)
4. Evaluación del proyecto (5 puntos)
5. Presupuesto desglosado (5 puntos)
6. Recursos humanos (profesionales y voluntarios) (5 puntos). Se analiza el equipo humano encargado de realizar el proyecto.

B) Proyección colectiva y pública (30 puntos)

Esta puntuación resta distribuida entre los siguientes aspectos de la manera siguiente:

1. El número de destinatarios potenciales a los cuales va dirigido el proyecto (5 puntos):
 - Hasta 500 personas (1 punto)
 - De más de 500 a 1.000 personas (2 puntos)
 - De más de 1.000 a 2.000 personas (3 puntos)
 - De más de 2.000 a 5.000 personas (4 puntos)
 - Más de 5.000 personas (5 puntos)
2. Perfil de los destinatarios (5 puntos): se valora la idoneidad del proyecto en relación al colectivo receptor.
3. Pautas para incrementar y captar nuevos públicos (10 puntos): se evalúa la inclusión de pautas, medidas para captar nuevos públicos.
4. Difusión del proyecto (5 puntos): se evalúan todas las medidas adoptadas para dar a conocer la actividad.
 - a) Alcance territorial de la difusión (2 puntos): municipal, comarcal, etc.
 - b) Medios de comunicación / soportes utilizados para difundir el proyecto (3 puntos). Se realizará teniendo en cuenta qué medidas se utilizarán para hacer difusión en función del tipo de actividad (por ejemplo: folletines, carteles, anuncios de prensa, etc.)
5. Trayectoria y consolidación del proyecto (5 puntos). Se valorará el nivel de consolidación del proyecto en función de los años que se haya desarrollado el proyecto de forma continuada.
 - Más de 3 años: 1 punto
 - Más de 4 años: 2 puntos
 - Más de 6 años: 3 puntos
 - Más de 8 años: 4 puntos
 - Más de 10 años: 5 puntos

C) Innovación, originalidad y creatividad (10 puntos): Se evalúan estos parámetros en la forma de producir y articular las diferentes etapas del proyecto (concepción, creación, desarrollo, producción y difusión). Así, la puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Tipo de actividad y su desarrollo (5 puntos).
- Medidas de difusión (5 puntos).

D) Uso del catalán (10 puntos): Se considera si uno de los objetivos del proyecto es extender el uso o el conocimiento de la lengua catalana, las medidas para alcanzarlo y si es ésta la lengua vehicular de la actividad. La puntuación se distribuye de la manera siguiente:

- Uso del catalán en la realización de la propia actividad (5 puntos).
- Uso del catalán en la difusión de la actividad (5 puntos).

2. PARA LA REALIZACIÓN Y EDICIÓN DE LIBROS, FONOGRAMAS Y AUDIOVISUALES

(Total 50 puntos)

A) Interés y calidad culturales (25 puntos)

Esta puntuación se distribuye a través de los siguientes aspectos:

1. Calidad editorial y definición de contenidos. (10 puntos): Se evalúan las características técnicas del proyecto, por ejemplo:
 - Maquetación, encuadernación, impresión en el caso de los libros y para los audiovisuales y fonogramas el tipo de grabación y grabación.
 - Ordenación de los contenidos.
2. La mayor incidencia, directa o indirecta, en la extensión del uso o el conocimiento de la lengua catalana. (8 puntos): se aplicará atendiendo a si en el proyecto se explica que uno de los objetivos es la extensión del uso o el conocimiento de la lengua catalana y se explica qué medidas se adoptarán para alcanzar el mencionado objetivo, concretamente:
 - el uso del catalán como lengua de edición.
 - el predominio del catalán sobre la parte de imagen del libro, fonograma o audiovisual.
 - el uso del catalán en la difusión del libro, fonograma o audiovisual.
3. Grado de elaboración, concreción y claridad del proyecto y adecuación de éste a los objetivos que persigue. (4 puntos): Se evalúa a partir de:
 - los objetivos expuestos.
 - el plan de trabajo.
 - el presupuesto desglosado.
 - los recursos humanos.
4. Innovación, originalidad, creatividad. (3 puntos): Se evalúa a partir de
 - el tipo de publicación, de si la edición del libro, fonograma o audiovisual es menos o más habitual y novedoso.
 - de si se trata o no de una reedición.
 - la innovación tecnológica y de equipamientos.
 - el grado de innovación temática y de creación literaria y artística.

B) Proyección colectiva y pública (25 puntos)

Esta puntuación está distribuida entre los siguientes aspectos de la manera siguiente:

1. El número de destinatarios y el ámbito territorial a los cuales va dirigido el proyecto, y los participantes que toman parte. (10 puntos): Se tiene en cuenta:
 - el enfoque didáctico del libro, fonograma o audiovisual.
 - el tipo de destinatario potencial interesado en la temática.
 - la cantidad de participantes y colaboradores en el proyecto.
2. La temporalización del proyecto. (3 puntos): Se evalúa la concreción de las diferentes etapas involucradas en el proceso de edición (recoge de contenidos, revisión, maquetación, impresión, grabación, filmación, producción de copias, distribución).
3. La continuidad y consolidación del proyecto cultural. (5 puntos): Se tiene que evaluar:
 - Si pertenecen a una colección editorial.
 - Si forman parte de una actividad o proyecto consolidados.
4. Los medios de difusión del proyecto. (5 puntos): los medios que se pueden tener en cuenta para evaluar son por ejemplo:
 - medios de comunicación (prensa, televisión).



- tiraje de la edición, porcentaje de la edición destinado a la distribución venal (librerías, presencia en ferias, etc.) y a la distribución no venal (bibliotecas, archivos, escuelas, etc.).
- organización de actividades relacionadas.

5. La edición realizada a través de empresas (2 puntos): se tiene que evaluar si el objeto de la edición se llevar a cabo a través de empresas editoriales, fonográficas o audiovisuales.

Decimocuarta. Comisión de evaluación

Para estudiar y para evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la comisión técnica de evaluación siguiente, que integran las personas relacionadas acto seguido:

Presidencia: Sra. Catalina Sureda Fons, directora insular de Cultura y Patrimonio. Su sustituto es el Sr. Joan Antoni Ramonell Miralles, director insular de Deportes.

Secretaría: Sr. Juan Manuel Conde Moragues, jefe de sección del Servicio Jurídico Administrativo. Su sustituta es la Sra. Margalida Sbert Casasayas, jefa del Servicio Jurídico Administrativo de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Vocales:

- Francesc Riera Vayreda, jefe del Servicio de Cultura. Su sustituto es el Sr. José Gregorio Bernales Sastre, jefe de sección de Dinamización.
- Cristina Llambias Cortés, responsable técnica de programas de los Servicios Generales de Cultura o el funcionario o la funcionaria o la persona que la sustituya.
- Climent Romaguera Rubí, técnico de grado medio de los Servicios Generales de Cultura, o el funcionario o la funcionaria o la persona que lo sustituya.

Para las ediciones, en lugar de la Sra. Cristina Llambias Cortés:

Sra. Carme Llabrés Mesana, jefa de la Unidad de Publicaciones del Servicio de Cultura o, en caso de sustitución, el Sr. Juan José Riera Ferrer, jefe de la sección de Bibliotecas.

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano

instructor para elaborar la propuesta de resolución definitiva, que tiene que reflejar todo lo que establece la base octava. La comisión puede instar el órgano instructor para que requiera a las entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que considere convenientes.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que son aplicables: las del artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; las del artículo 10 del Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3/11/01); las recogidas en estas bases, y el resto que sean aplicables.

Concretamente:

1. Llevar a cabo el proyecto cultural objeto de la subvención, en las mismas condiciones y con las mismas características que se presentó o, si es el caso, con las modificaciones previamente comunicadas, tal como recoge la base decimoséptima.
2. Acreditar ante el Consejo de Mallorca, tal como establecen las bases, la realización del proyecto cultural y, si es el caso, el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que la concesión de la subvención determine.
3. Comunicar en el órgano que ha concedido la subvención, en cualquier momento o, en todo caso, a la hora de justificar la subvención, la obtención de otros ingresos, subvenciones, recursos o ayudas para llevar a cabo el proyecto cultural subvencionado.
4. Someterse a las actuaciones posteriores de comprobación y control financiero que lleve a cabo el Consejo de Mallorca y el resto de órganos competentes, y aportar la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
5. Dejar constancia de la percepción y de la aplicación de la subvención en su contabilidad o en los libros de registro que tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la normativa vigente, y, en el caso de no tener obligación de llevarla, en la documentación



que la sustituya.

6. Acreditar como se determina en estas bases y antes de la redacción de la propuesta de resolución definitiva de concesión, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
8. Llevar a cabo las medidas de difusión adecuadas para hacer público el soporte económico del Consejo de Mallorca al proyecto cultural subvencionado. En este sentido, la difusión se tiene que hacer a través de los medios que sean adecuados de acuerdo con la naturaleza del proyecto. Si se hacen folletines, carteles o cualquier otro material impreso, se tiene que incluir la imagen corporativa de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o del Consejo de Mallorca.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, y en el capítulo I del Título III del RLGS.

Decimosexta. Subcontratación

La entidad beneficiaria puede subcontratar la totalidad de la realización del proyecto cultural subvencionado, de acuerdo con los requisitos establecidos en los artículos 29 de la LGS y 68.1 del RLGS:

- a) La entidad beneficiaria puede subcontratar el proyecto cultural, objeto de la solicitud, hasta el 100% de la actividad subvencionada. (art. 29.2 de la LGS; art. 68.1 del RLGS).
- b) Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y este importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - Que el contrato se haga por escrito.
 - Que la entidad concedente de la subvención la autorice previamente, en la forma que determinan en las bases reguladoras. (Art. 29.3 de la LGS)

En este sentido, se autoriza a la entidad beneficiaria a llevar a cabo la subcontratación, en el caso de rebasar los límites mencionados, si aporta:

- Una memoria justificativa del motivo de la subcontratación.
- El documento en que ésta se ha formalizado.
- Una declaración responsable conforme la entidad no está sometida a los supuestos de vinculación con la persona o la entidad subcontratada previstos en el artículo 68.2 del RLGS.

c) La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LGS, no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
 1. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 2. Intermediarios o asesores cuyos honorarios se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
 3. Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, a menos que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la subvención en los términos que establezcan las bases. (Se tiene que tener en cuenta, en este caso, el artículo 68.2 del RLGS que define las circunstancias en que se considera que hay vínculo con la entidad beneficiaria).
 4. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención para no cumplir los requisitos o no alcanzar la valoración suficientes.

Se autoriza el supuesto de subcontratación a favor de personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria recogido en el apartado 4 de la letra c), siempre que se haga de acuerdo con los términos siguientes:

- I) Cuando la actividad concertada con la persona o entidad vinculada excede el 20% del importe de la subvención y éste es superior a 60.000 €, la subcontratación se tiene que estipular por escrito mediante contrato.
- II) La subcontratación tiene que obedecer a criterios de eficacia y eficiencia en la ejecución del proyecto cultural. La entidad beneficiaria tiene que reflejar estos criterios en la memoria presentada al justificar la ayuda.
- III). La entidad beneficiaria tiene que indicar la vinculación con la persona o entidad subcontratada bien en el contrato, bien en la memoria.



IV) La subcontratación se tiene que llevar a término en condiciones normales de mercado y, en este sentido, la entidad beneficiaria tiene que haber pedido 3 presupuestos sobre la actividad que quiere subcontratar, por lo cual tiene que presentar la factura definitiva de la subcontratación efectuada, además de los 2 presupuestos rechazados.

Decimoséptima. Modificación del proyecto

Cuando la entidad beneficiaria, por causa de bastante mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren los objetivos ni los aspectos esenciales, éstas se tienen que comunicar en el órgano concedente a través del órgano instructor, lo antes posible o, en todo caso, en el momento de la justificación. No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, eso es, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

Decimoctava. Justificación y pago de la subvención

De acuerdo con lo que recogen los artículos 34.3 de la LGS y 88.1 del RLGS, el abono de la subvención, que se hace mediante transferencia bancaria, se tiene que llevar a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado, tal como se establece en esta base, la realización del proyecto cultural subvencionado.

La entidad beneficiaria, antes de recibir el pago de la subvención, tiene que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones del Consejo de Mallorca, así como que no es deudora por una resolución de procedencia de reintegro. En el primer caso, este requisito se puede cumplir a través de una declaración responsable o con la presentación de los certificados administrativos correspondientes de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Con respecto al cumplimiento de las obligaciones con el Consejo de Mallorca la acredita, de oficio, a la Tesorería de la institución y, en relación al hecho que el beneficiario no es deudor por una resolución de reintegro lo hace, de oficio, el centro gestor a través del órgano instructor.

Documentación justificativa: La justificación de la realización del proyecto cultural subvencionado y, de la consecución de los objetivos de la subvención, así como, del cumplimiento de las condiciones que determinación, si pega, el acto de concesión de la subvención, se tiene que llevar a cabo de acuerdo con los artículos 72 y 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE núm.176, de 25/7/2006), a través de una cuenta justificativa que está integrado por la memoria técnica y económica siguiente:

A) Memoria técnica

Es la documentación con la cual la entidad beneficiaria demuestra que ha hecho el proyecto cultural subvencionado, tal como lo presentó inicialmente o con la introducción de los cambios que ha comunicado al departamento. La memoria técnica está integrada por la documentación siguiente:

- Memoria explicativa de la actividad realizada: comentario y evaluación de los resultados obtenidos y de todos aquellos aspectos que sean relevantes. Si no se ha ejecutado la totalidad del proyecto por causas ajenas o de fuerza mayor, la memoria tiene que exponer las causas y tiene que explicar el resto del proyecto realizado. (ver el modelo del anexo 6).

En el caso de ediciones de libros, fonogramas y audiovisuales, la memoria técnica en cuestión consistirá en la entrega de 1 ejemplar del libro, fonograma o audiovisual subvencionado, si no se ha presentado con la solicitud.

- Un ejemplar, si procede, de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que tiene que constar el patrocinio de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca o, simplemente del Consejo de Mallorca, mediante el logotipo de la institución.
- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la realización del proyecto cultural subvencionado.

B) Memoria económica

Es la documentación que da cuenta de los gastos de ejecución del proyecto realizado y de las distintas fuentes para financiarlo. Esta memoria consta de los documentos siguientes.

Esta memoria está integrada por la documentación siguiente:

- **Anexo 4:** Declaración responsable de la realización del proyecto cultural subvencionado y de su presupuesto de ejecución, en la cual



se tiene que adjuntar la relación detallada y equilibrada de los ingresos que lo han financiado y de los gastos que corresponden sin lugar a dudas al proyecto cultural subvencionado (art. 30.2 de la LGS y art. 75.2 del RLGS).

- **Relación de los gastos y de los ingresos** del proyecto cultural subvencionado. La relación de gastos se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto del proyecto presentado y tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su CIF, el número, el importe, la fecha de emisión y el concepto de la factura o del documento similar, la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia. (Si no ha habido otros ingresos para financiar el proyecto excepto la subvención, se tiene que adjuntar una declaración responsable sobre esta circunstancia).
- **Una declaración responsable** de la entidad beneficiaria sobre el hecho de que el gasto justificado no tiene un valor superior al de mercado (art. 31.1 de la Ley 38/2003). (Anexo 4).
- **Las facturas** originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos, del gasto subvencionable del presupuesto ejecutado tienen que estar abonados y expedidos a nombre de las entidades subvencionadas, y tienen que tener todos los requisitos que exige la normativa correspondiente, como por ejemplo, entre otros:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario
- Fecha y número de factura
- Concepto del gasto
- Retención fiscal y/o IVA (si corresponde)
- El precio unitario sin el impuesto de las operaciones descritas en el concepto de la factura.
- Cuando la operación documentada en la factura esté exenta o no sujeta al impuesto o cuando el sujeto pasivo del impuesto sea el destinatario de la operación facturada, se tiene que hacer constar. O se tiene que incluir una referencia a las disposiciones correspondientes de la sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de IVA, modificada, entre otros, para la Directiva 2001/115/CE del Consejo de la UE, o a los preceptos correspondientes de la Ley del impuesto.

Notas: 1. Las facturas o los justificantes del presupuesto subvencionable del proyecto tienen que ser fotocopia compulsada por el secretario o por la secretaria de la entidad local correspondiente.

2. Las fotocopias mencionadas se tienen que presentar ordenadas, es decir, agrupadas en el mismo orden que figura en la relación de gastos que se adjunta en el anexo 4.

3. La justificación del abono del gasto subvencionable del proyecto cultural subvencionado se tiene que hacer mediante la documentación que acto seguido se indica, dependiendo de los medios de pago que se utilicen:

- Transferencia bancaria (se tiene que adjuntar el extracto bancario correspondiente)
- Ingreso bancario (copia del documento bancario justificativo del ingreso)
- Cheque nominativo (se adjunta copia del cheque y del extracto bancario pertinente)
- Certificado bancario

En caso de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documento de la entidad bancaria que acredite que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

Si el pago se hace divisas, la entidad beneficiaria tiene que aportar la equivalencia del cambio oficial en euros que corresponda a la fecha del pago del documento justificativo del gasto.

Limitación: Se admite el pago en efectivo únicamente cuando el importe de los justificantes no supere los 100,00 € (IVA excluido). El abono en metálico se tiene que acreditar mediante cualquier medio admitido en Derecho.

- **Certificado de la Intervención o de la Secretaría o de la persona competente** de la entidad beneficiaria que dé fe de que los originales o, si procede, la parte de la factura que se imputa para justificar la subvención, no se han presentado delante de ningún otro organismo, como justificante, para el cobro de otras subvenciones.
- **Una declaración responsable del alcalde o de la persona competente de la entidad beneficiaria** ante autoridad administrativa en el sentido de que los originales o, si es el caso, de que aquella parte de su importe que se ha imputado para justificar la subvención no se presentarán delante de ningún otro organismo, como justificante, para el cobro de otras subvenciones.)
- **Una declaración responsable** de la entidad beneficiaria sobre el hecho de si recupera o compensa el IVA (art. 31.8 de la Ley 38/2003).(Anexo 4)
- Una **memoria económica** del coste de amortización de los bienes, en el caso de que éste se haya imputado como gasto del presupuesto del proyecto, en la cual se tiene que explicar el criterio de imputación y la tabla de amortización aplicada a los bienes



amortizados. Se tiene que adjuntar la factura de adquisición de los bienes correspondientes.

- Una **memoria económica** sobre la imputación de costes indirectos, cuando éstos se quieran imputar como gasto del presupuesto del proyecto, en el cual se tiene que explicar el criterio de imputación para determinar el porcentaje que corresponde, que tiene que ser conforme a los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas (art. 31.9 de la Ley 38/2003) y conforme con la base sexta de la convocatoria. Se tienen que aportar los justificantes de los gastos correspondientes a los costes indirectos imputados. (Limitación: el importe total de los costes indirectos imputados en el presupuesto del proyecto cultural subvencionado no puede superar el 25% del importe total de éste).
- **Las 3 ofertas**, si procede, que se tienen que solicitar a diferentes proveedores antes de contratar la dependida pertinente, de acuerdo con aquello establecido en el primer párrafo del apartado tercero de la base sexta.
- Cualquier otra documentación que se derive de estas bases o le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica del proyecto cultural.

Plazo de presentación:

Hay que presentar la documentación justificativa en cualquier terminal del registro general del Consejo (Centro Cultural de la Misericordia: plaza del Hospital, 4; sede del Consejo: Palacio Real, 1; Hogar de la Juventud: General Rambla, 111 y Hogar de la Infancia: General Rambla, 113 -Palma-), así como en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, lo antes posible y, en todo caso, **en el plazo de 20 días**, contadores, desde el día siguiente al de la publicación de la concesión de las subvenciones. Si el último día fuera sábado, el plazo mencionado se aplaza hasta el día hábil siguiente.

Dado el caso de que la resolución de la convocatoria se produjera antes de finalizar la temporalización establecida en la base segunda, la entidad beneficiaria tiene que presentar la documentación justificativa lo antes posible y, en todo caso, se tiene que presentar en el plazo de 2 meses, contadores desde la fecha de ejecución del proyecto, entendimiento de acuerdo con lo que establece el apartado 1 de la base sexta.

Si la documentación se envía por correo, se tiene que presentar en Correos con el sobre abierto para que la sellen o, en todo caso, para que sellen el sobre en que se incluya con el fin de acreditar que se ha enviado dentro del plazo fijado en la convocatoria. No obstante, si esta documentación no entra en el Registro general dentro de los 10 días naturales siguientes al fin del plazo de presentación de los justificantes, se tiene que admitir en ningún caso.

Decimonovena. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la persona física o jurídica beneficiaria no presenta la documentación establecida en la base anterior, se le tiene que requerir para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación de este requerimiento (art. 70.3 de la RLGS).

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria que las enmiende en el plazo de 10 días, contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 de la RLGS).

Por otra parte, si la persona física o jurídica beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, de acuerdo con el art. 31.3 b) del RLGS, el órgano instructor le hará requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a 15 días, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la LGS.

Vigésima. Inspección y comprobación

El Consejo de Mallorca puede inspeccionar y comprobar las actividades culturales que haya subvencionado, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

En este sentido, se tiene que indicar que la base de ejecución 35.3 *in fine* del Presupuesto del Consejo de Mallorca establece lo siguiente: "*La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, si ocurre, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.*" por lo tanto, hace falta tener en cuenta que el importe definitivo de la subvención justificada puede experimentar cambios, posteriormente, como consecuencia del ejercicio, en los 4 años siguientes, del control financiero de la Intervención General sobre la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria y, por consiguiente, si aquélla ya se ha abonado, puede dar lugar al reintegro correspondiente.

Vigésima primera. Revocación de la subvención

1. Si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones contempladas en las bases o en el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, o incurre en alguna de las causas del artículo 37 de la LGS, o altera las condiciones o aspectos y características





relevantes del proyecto que se hayan podido tener en cuenta para conceder la ayuda, los órganos competentes del Consejo tienen que revocar la concesión de la subvención. En consecuencia, la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrarla o, si ya la ha cobrado, la tendrá que reintegrar, de acuerdo con lo que establecen el artículo 40.1 de la LGS y el artículo 13.2 del RLGS.

2. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa con sus obligaciones, si de la documentación justificativa presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han alcanzado las finalidades de la subvención, se tiene que llevar a cabo una revocación parcial de la concesión de la subvención y, consiguientemente, la pérdida del derecho a cobrar parcialmente la subvención, de acuerdo con la aplicación de los criterios de gradación siguientes:

a) En el caso de ejecución parcial del proyecto, que tiene que suponer, como mínimo, la ejecución del 50% de las actividades de éste o de la actividad planificada (cuándo el proyecto sólo esté integrado por una actividad y ésta sea susceptible de dividirse en unidades de ejecución con una naturaleza e identidad propias) y la consecución de los objetivos de la subvención, la revocación parcial subvención inicial se tiene que hacer en función del importe de la subvención inicial no justificado, siempre que la entidad haya especificado la aplicación de la subvención inicial entre las diferentes actividades del proyecto o unidades de ejecución, sea en la documentación inicial sea antes de la justificación de la subvención o en el momento de presentarla, como consecuencia del requerimiento del órgano instructor.

b) En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto cultural, la revocación parcial de la subvención inicial se tiene que hacer en función del importe de la subvención inicial no justificado o justificado incorrectamente.

3. Cuando la subvención otorgada en esta convocatoria sea incompatible con otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto cultural, el órgano concedente tiene que exigir el reintegro de la subvención o, si es el caso, declarar la pérdida del derecho a cobrar la subvención adecuada, si la entidad beneficiaria no hubiera presentado la renuncia pertinente.

4. En el caso que el importe total de la suma de la subvención más el resto de otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que han financiado la realización del proyecto cultural, supere el presupuesto total de ejecución de éste, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que excede del presupuesto ejecutado mencionado.

Vigésimasegunda. Ineficacia sobrevenida de la convocatoria.

Si por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano, que la aprobó, la tiene que dejar sin efectos previo informe justificativo de la Secretaría Técnica del centro gestor.

Vigésimatercera. Sanciones.

El incumplimiento de estas bases y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el resto de la normativa que sea de aplicación.

Vigésimacuarta. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo de Mallorca, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de alzada.

Contra la desestimación por silencio del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante del mismo órgano judicial mencionado, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta. Ésta se produce una vez transcurridos tres meses de la interposición del recurso, sin que se haya notificado la resolución.

No obstante, se le puede presentar, si es el caso, cualquier otro recurso que sea pertinente. Todo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigésimaquinta. - Régimen jurídico

Las subvenciones de esta convocatoria se rigen por estas bases; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones (BOE n.º 176, de 25 de julio de 2006); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre de 2005); el Reglamento n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado sobre las ayudas de *minimis* (*Diario Oficial de la Comunidad Europea n.º L*



379 de 28 de diciembre de 2006); el Reglamento de subvenciones y ayudas económicas del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 26 de julio de 2001 (BOIB nº. 132 de 3 de noviembre de 2001); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consejo de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consejo de Mallorca de 8 de marzo de 2004 y modificado el 13 de octubre de 2011 (BOIB nº. 158, de 20 de octubre de 2011); el Decreto de organización del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 111, de 21 de julio de 2011) modificado posteriormente (BOIB nº. 159, de 22 de octubre; BOIB nº. 48, de 3 de abril de 2012 y BOIB nº. 59, de 26 de abril de 2012); la Ordenanza vigente de procedimiento administrativo del Consejo de Mallorca, aprobada por el Pleno del Consejo de Mallorca de 2 de mayo de 1995 (BOIB de 10 de agosto de 1995) y modificada por la Ley 4/1999 y el resto de la normativa que sea de aplicación.

ANEXO 1

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2013 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL O DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE DEPENDEN

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	
NIF	
Domicilio (a los efectos de notificaciones): Calle o plaza:	
Localidad:	
CP:	
Teléfono de persona de contacto:	Fax:
Correo electrónico de contacto:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/PERSONA AUTORIZADA

Nombre y linajes:
DNI/NIE:
Teléfono:
e-mail:
Represente la entidad solicitante en calidad de:

DATOS DE LOS PROYECTOS CULTURALES

Título:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total del proyecto:

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104>





Título:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total del proyecto:

Título:
Descripción breve del proyecto:
Presupuesto total:

DECLARACIONES

_____, amb NIF _____,
con domicilio en _____ y nº. de
teléfono _____, en representación de la entidad solicitante,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Que acepto las bases de la convocatoria de subvenciones 2013 para las actividades culturales de las entidades de administración local o de los organismos públicos que dependen.
- 2) Que adjunto la documentación exigida en las bases de la convocatoria.

CANTIDADES QUE SE SOLICITAN:

1. Nombre del Proyecto _____
Cantidad _____ €
2. Nombre del Proyecto _____
Cantidad _____ €
3. Nombre del Proyecto _____

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104>



Cantidad _____ €

_____ de _____ de 2013

(Firma)

Nota: * A los efectos establecidos en la base vigésima primera, donde se regula la revocación parcial, es decir, en caso de ejecución parcial del proyecto, siempre que esté integrado por varias actividades o por una sola susceptible de dividirse en unidades de ejecución, tenéis que indicar de indicar, en una hoja adjunta a la solicitud, por una parte, la distribución de la subvención entre las distintas partes del proyecto.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que:

1. Los datos que contenga la solicitud de admisión, la documentación que se adjunte o la documentación que se genere a partir de esta convocatoria, se incorporan en un fichero de datos personales, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es responsable el Consejo de Mallorca. Este fichero sirve, por una parte, para conceder las subvenciones previstas en esta convocatoria con el fin de alcanzar los objetivos y las finalidades recogidos en la base primera y, por otra parte, si es el caso, para llevar a cabo la tramitación de los expedientes sancionadores por haberse cometido las infracciones recogidas en la normativa de subvenciones.
2. Cesiones de los datos previstos: en las publicaciones previstas en la convocatoria (BOIB, tablero de anuncios del Centro Cultural la Misericordia, página web del Consejo de www.conselldemallorca.net) Mallorca, según lo que prevé el artículo 18 Ley 38/2003 y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; a las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 30/1992; y a la Intervención General del Estado en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, básica de subvenciones.
3. El órgano administrativo delante del cual podéis ejercitar, si procede, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la ley orgánica mencionada es la Secretaría Técnica de la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de Mallorca (Centro Cultural la Misericordia, plaza del Hospital 4. 07012. Palma).

Señor consejero ejecutivo del Departamento de Cultura y Patrimonio

DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE ADJUNTAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AÑO 2013 PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN LOCAL O DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS QUE DEPENDEN

Marcad con una "X" las casillas correspondientes.

- 1) Modelo de solicitud (anexo 1).
- 2) Fotocopia del NIF de la entidad solicitante y del DNI, NIE o NIF del representante legal de la entidad y, si s necesario, de la persona autorizada para firmarla.
- 3) Documentación acreditativa la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud y, si procede, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el caso que la firme una persona distinta.
- 4) Declaración responsable ante autoridad administrativa de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. (Ved al modelo del anexo 2).
- 5) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado; de no haber pedido ningún otro soporte, ayuda o subvención para llevar a cabo el proyecto cultural y, si es





el caso, la relación de los apoyos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras; así como de los ingresos previstos por la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o de la obtención de otros recursos que lo financien(anexo 2).

() 6) Proyecto cultural firmado en el que se tienen que reflejar, además, los aspectos que se mencionan en los criterios de evaluación correspondientes de la base decimotercera.

(En el caso de las ediciones, se tiene que presentar siempre que sea posible, si el grado de desarrollo del proyecto lo permite, una copia de la obra literaria o una maqueta del fonograma o el audiovisual para el cual se solicita la subvención).

() 7) Presupuesto sin IVA, equilibrado y firmado que incluya las partidas que lo integran, que tiene que recoger los gastos que tiene que suponer la realización del proyecto y de los ingresos con que se tiene que financiar. (Se entiende que el presupuesto presentado no lleva IVA si no se recoge nada al respecto). (ver el modelo del anexo 5).

() 8) Certificado bancario normalizado, acreditativo de la cuenta corriente o la libreta en que se tiene que ingresar el importe de la subvención (anexo 3).

Notas

1. Visto el procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es muy importante que toda la documentación reseñada y, en especial, los documentos de los apartados 6 y 7 se presenten esmerados con el fin de tener toda la información necesaria para seleccionar las entidades beneficiarias.

2. No hay que presentar el documento mencionado en el apartado 8 si ya se ha presentado en ocasiones anteriores, a no ser que haya habido cambios.

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO; DE NO HABER PEDIDO NINGÚN OTRO SOPORTE, AYUDA O SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CULTURAL Y, SI ES EL CASO, LA RELACIÓN DE LOS APOYOS, DE LAS SUBVENCIÓNES Y DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS, CON INDICACIÓN DE LOS IMPORTES Y DE LAS ENTIDADES SUBVENCIÓNADORAS; DE LOS INGRESOS PREVISTOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (VENTAS, ENTRADAS, ETC.) O DE LA OBTENCIÓN DE OTROS RECURSOS PARA FINANCIARLO Y, DE NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIÓNES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:	
NIF	
Domicilio (a los efectos de notificaciones):	
Calle o plaza:	
Localidad:	
CP:	
Teléfono de persona de contacto:	Fax:
Correo electrónico de contacto:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:





NIF: _____

Teléfono: _____

e-mail: _____

Representante de la entidad solicitante en calidad de: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A) Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado.

B) En relación al/los proyecto cultural/s, objeto de la solicitud:

() Que la entidad no ha pedido ni ha recibido ningún otro apoyo, ayuda o subvención.

() Que la entidad ha pedido o ha recibo para los proyectos culturales siguientes los apoyos, las ayudas o las subvenciones que se detallan a continuación:

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibimiento

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibimiento

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104





<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibimiento

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibimiento

Proyecto de la solicitud: _____

Entidad subvencionadora _____

Cuantía de la ayuda o subvención _____

Marcad con una "X" la casilla correspondiente

<input type="checkbox"/>	No resuelta
<input type="checkbox"/>	Denegada
<input type="checkbox"/>	Concedida y no recibida
<input type="checkbox"/>	Recibimiento

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104

C) Que:

() No se prevén ingresos derivados de la ejecución del proyecto (ventas, entradas, etc.) o la obtención de otros recursos para financiar el/los proyecto/s cultural/les.

() Los ingresos que se prevén obtener de la ejecución del proyecto o de otros recursos para financiar el proyecto cultural son los siguientes:

Título del proyecto:	
Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:	
Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:





Tipo de ingresos	Importe
.....
.....
.....

Título del proyecto:	Importe
Tipo de ingresos
.....
.....

El solicitante

(Firma)

.....
(Nombre y apellidos)

D)Declar bajo mi responsabilidad, para que el órgano concedente de la subvención tenga conocimiento, que:

() La entidad no incorre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

El solicitante
(Firma)

El secretario técnico
de la Vicepresidencia de Cultura,
Patrimonio y Deportes

..... José Manuel Carrillo Martínez
(Nombre y apellidos)

....., d.....de 20 ...

Señor vicepresidente de Cultura, Patrimonio y Deportes

ANEXO 3

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGOS

DATOS DEL PERCEPTOR

DATOS DEL PERCEPTOR

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104





NIF PERCEPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

DIRECCIÓN

LOCALIDAD	C. POSTAL	PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO	FAX	

--	--	--

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD BANCARIA / SUCURSAL

--

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO OFICINA	DC	CUENTA Nº.

Bajo mi responsabilidad, declaro que estos datos corresponden en la cuenta corriente o la libreta abierta a nombre mío.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA:

(Estos datos coinciden con las que constan en esta oficina):

Palma, ___ d _____ de 20.. ...

El perceptor,

El director / el delegado,

Firma: _____
(sello de la entidad bancaria)

Firma

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104



ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL SUBVENCIONADO Y DE SU PRESUPUESTO

_____, como representante de la entidad

_____, amb NIF _____, en relación a la subvención

concedida por la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y Deportes del Consejo de

Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____.

Declaro bajo mi responsabilidad:

1.- Que el mencionado proyecto se ha realizado.

2.- Que la relación detallada y equilibrada de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto señalado ha sido la que se adjunta.

(Nota: 1. La relación de gastos, que se tiene que estructurar de acuerdo con las partidas del presupuesto presentado, tiene que indicar los siguientes datos de las facturas o documentos acreditativos: la denominación del proveedor y su CIF, el número, el importe, la fecha de emisión y el concepto de la factura o del documento similar, la fecha de pago; y la relación de ingresos tiene que señalar las ayudas, las subvenciones, los ingresos o los fondos propios que han financiado el proyecto subvencionado, indicando el importe y la procedencia; 2. Esta relación de gastos e ingresos tiene que ir firmada por el beneficiario)

3.- Que el importe total de los gastos relacionados, es decir, _____ €, corresponden sin lugar a dudas al presupuesto del proyecto cultural subvencionado, y que no tienen un valor superior al de mercado.

4.- Que el beneficiario/entidad beneficiaria en relación al IVA soportado en el gasto subvencionable de la ejecución del proyecto y, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones:

- No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable
 Sí recupera o compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

5.- Que la subvención otorgada por el Consejo de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera - con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado.

6.- Que se adjunta fotocopia compulsada de los justificantes originales del presupuesto de ejecución del proyecto cultural subvencionado hasta el importe de la subvención otorgada, en cumplimiento de lo establecido en la base decimoctava, y que, si procede, el resto de documentación relativa al proyecto cultural está a disposición del Consejo de Mallorca y de la Sindicatura de Cuentas, en la sede de esta entidad, situada en _____.

Y para que conste, firmo esta declaración en _____, el _____, de _____ de 20.. ...

ANEXO 5

PRESUPUESTO DEL PROYECTO CULTURAL

(Este anexo se tiene que presentar con cada proyecto cultural que se presente con la solicitud)

Título del proyecto cultural:

GASTOS





(Aquí se tienen que recoger los tipos de gasto que son necesarias para hacer el proyecto cultural)

TIPO DE GASTOS	IMPORTE (Sin IVA)
1.	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
8.	€
9.	€
10.	€
IMPORTE TOTAL	€

INGRESOS

(Se tienen que indicar las otras ayudas, subvenciones, recursos o fondos propios con los que se financia la realización del proyecto)

TIPO DE INGRESOS I SI, PROCEDE, ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE (Sin IVA)
1. Subvención solicitada al Consejo de Mallorca	€
2.	€
3.	€
4.	€
5.	€
6.	€
7.	€
IMPORTE TOTAL	€

El solicitante

(Firma)

(Nombre y apellidos)

....., d.....de 20

ANEXO 6

MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO

_____, como representante de la

entidad _____, amb NIF _____, en

relación a la subvención concedida por la Vicepresidencia de Cultura, Patrimonio y

Deportes del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad a los efectos de la base decimoctava:

1. Que el proyecto cultural se ha realizado:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/97/830104





() Íntegramente

() Parcialmente, cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2ª) de la base vigésima primera de la convocatoria.

2. Que la evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del proyecto cultural mencionada son los siguientes:

* Grado de consecución de los objetivos planteados:

* Grado de cumplido del plan de trabajo de la actividad:

* Valoración de la innovación, originalidad y creatividad desarrollados en la actividad como en la difusión del proyecto:

* Comparativa entre las gasto presupuestado y la realizada:

* Valoración de los recursos utilizados:

* Asistentes a la actividad (número, perfil de éstos, etc.):

* Valoración de la difusión realizada de la actividad (alcance, medios de comunicación, soportes utilizados, etc.):

* Utilización y uso del catalán tanto en la realización de la actividad como en la difusión de ésta:





<p>* Valoración de la innovación, originalidad y creatividad desarrollados en la actividad como en la difusión del proyecto:</p>
--

(Si el espacio establecido para algún apartado no fuera suficiente se puede presentar la información en cuestión a través de una hoja aparte y presentarlo como hoja adjunta de este documento)

(Firma)

(Nombre y apellidos)

....., d.....de 20

